



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA MEVAP

SEPRO-GINAD - 20.1

Valledupar, 13 de octubre de 2026

Señor
Diana Luz Romero
noaportacorreoelectronico00@gmail.com
Valledupar

Asunto: Respuesta PQR2S N° 992552-20260930

En atención a su petición, mediante la cual manifiesta inconformidad frente a una actuación policial desarrollada en el sector conocido como Pedazo de Acordeón y señala que ejerce actividades de ventas ambulantes de dulces en compañía de una niña debido a que no cuenta con una persona para su cuidado, el Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Metropolitana de Valledupar se permite informar:

Con el fin de verificar la situación expuesta, funcionarios adscritos a esta especialidad realizaron visita al sector conocido como Rompoy del Acordeón el día 07 de octubre de 2026, aproximadamente a las 16:00 horas. Durante la actividad de verificación no fue posible ubicarla a usted ni a la menor de edad mencionada en su comunicación. Asimismo, se intentó establecer contacto telefónico a través del número registrado en el sistema PQR, sin obtener respuesta.

Por lo anterior, no fue posible corroborar los hechos descritos en su petición ni recaudar elementos adicionales que permitieran establecer las circunstancias específicas de la situación expuesta.

No obstante, resulta pertinente informarle que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional y legal. En tal sentido, las autoridades tienen el deber de adelantar acciones preventivas cuando conozcan situaciones en las que un menor de edad pueda encontrarse expuesto a riesgos derivados de actividades laborales desarrolladas por personas adultas; De igual manera, se le informa que las actividades económicas o laborales realizadas en el espacio público no deben ejecutarse en compañía de niños, niñas o adolescentes cuando ello implique su permanencia en entornos laborales, exposición a riesgos físicos, ambientales o sociales, o pueda afectar derechos fundamentales como la educación, la recreación, la salud, la protección y el desarrollo integral. Por esta razón, se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar que la menor permanezca en entornos seguros y adecuados para su cuidado y protección mientras usted desarrolla sus actividades laborales.

Finalmente, se precisa que la actuación policial adelantada tuvo como único propósito la verificación y protección de los derechos de la niña referida en su comunicación, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Atentamente,

Página 1 de 2



Firmado digitalmente por:
Nombre: Loren Mariel Cantillo Torres
Grado: Subteniente
Cargo: Jefe Grupo Protección A La Infancia Y Adolescencia
Cédula: 1001998951
Dependencia: Grupo Protección A La Infancia Y
Adolescencia Mevap
Unidad: Policía Metropolitana De Valledupar
Correo: loren.cantillo@correo.policia.gov.co
13/10/2026 10:13:41 a. m.

Anexo: no

calle 47 # 5b 109 barrio san fernando
Teléfono:
mevap.ginad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTE

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – GRUPO PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Valledupar, trece de octubre del dos mil veintiséis 13/10/2026

CONSTANCIA

En la fecha, la suscrita Subteniente Loren Mariel Cantillo Torres, Jefe del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Metropolitana de Valledupar (GINAD-MEVAP), deja constancia que, en atención a la petición radicada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de la Policía Nacional, identificada con PQR2S N.º 992552-20260930, se procedió a emitir respuesta mediante Comunicación Oficial N.º GS-2026-059045-MEVAP.

Se deja constancia que, revisada la información obrante dentro de la solicitud, no fue posible establecer datos suficientes para efectuar la notificación personal de la respuesta emitida, tales como dirección de residencia, correo electrónico, teléfono de contacto efectivo u otro medio idóneo que garantice su comunicación.

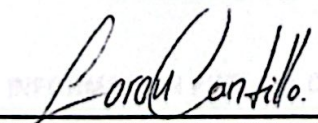
Por lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo deberá publicarse en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, se procede a fijar copia íntegra de la respuesta contenida en la Comunicación Oficial N.º GS-2026-059045-MEVAP, para efectos de surtir la correspondiente notificación.

En consecuencia, se informa que el presente aviso se fija en el micrositio web institucional el día 13 de octubre de 2026 a las 10:00 horas y será retirado el día 18 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso, de conformidad con la norma anteriormente citada.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina de Atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

CONSTE



SUBTENIENTE LOREN MARIEL CANTILLO TORRES
Jefe Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia MEVAP



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA MEVAP**

Nro. GS-2026-_____ -SEPRO-GINAD 29.1

Valledupar 13 de octubre 2026

Señor
Diana Luz Romero
noaportacorreoelectronico00@gmail.com
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 992552-20260930

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-026648-MEVAP del 20/05/2025, correspondiente a la solicitud No. 992552-20260930 registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en la oficina seccional de protección y servicios especiales, grupo protección a la infancia y adolescencia de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,


Subteniente LOREN MARIEL CANTILLO TORRES
Jefe Grupo protección a la Infancia y Adolescencia MEVAP

Anexo(s): respuesta QR 992552-20260930

Elaboró: IJ.ALENN ARANGO HERNANDEZ
GINAD-MEVAP

Revisó: ST LOREN CANTILLO TORRES
SEPRO-GINAD-MEVAP

Fecha de elaboración: 13-10-2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR

Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando
Teléfono: N/A
mevap.ginad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023